



Resolución Sub Gerencial

Nº 103 -2024-GRA/GRTC-SGTT

El Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa.

VISTOS:

El Informe N° 080-2024-GRA/GRTC-SGTT-ATI-Fisc de fecha 10 de junio del 2024, con expediente N° 4393241 y documento N° 7045300 del Área de Fiscalización, sobre la ratificación y/o designación de nuevos Inspectores de Campo, que realizarán las labores de control y fiscalización de los servicio de transporte interprovincial regular de personas en la Región Arequipa, de acuerdo a las facultades conferidas en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo aprobado en el Art. 03 de la Ley N° 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que la acción estatal en materia de Transporte y Tránsito Terrestre, se oriente a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como la protección del medio ambiente y de la comunidad en su conjunto.

Que, el artículo 16 A del D.S. 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, señala que: los Gobiernos Regionales tienen en materia de transporte competencia normativa, de gestión y fiscalización, conforme a lo señalado en el artículo 56 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

Que, el artículo 13 del D.S. N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, señala la competencia en esta materia comprende la supervisión, detección de infracciones y la imposición de sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre, de tal forma que se promueva un funcionamiento transparente del mercado y una información a los usuarios.

Que, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, establece las condiciones de calidad y seguridad en que se debe prestar los servicios de transporte de personas, encargándose a las autoridades competentes del Transporte la verificación de los requisitos exigidos mediante la gestión de fiscalización a fin de minimizar el alto índice de informalidad y de accidentabilidad que se viene generando por el incumplimiento a la normatividad vigente.

Que, de lo mencionado en el párrafo anterior que antecede, es necesario efectuar la Fiscalización, control y detección de infracciones a las normas del servicio de transporte terrestre, en tal sentido es necesario designar al personal para realizar las funciones de inspectores y se proceda a realizar una fiscalización permanente en el servicio de transporte en nuestra Región Arequipa.

Que, con el objeto de garantizar estrictamente el cumplimiento de las normas glosadas, corresponde designar inspectores quienes fiscalizarán los servicios de transporte de acuerdo a las facultades señaladas en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias; En tal sentido debe emitirse el acto resolutivo designado al personal propuesto por el Área de Fiscalización, para la realización de acciones de control.



Resolución Sub Gerencial

Nº 103 -2024-GRA/GRTC-SGTT

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de transporte, Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador, especial de Tramitación Sumaria en materia de Transporte y tránsito terrestre y servicios complementarios y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 122-2024-GRA/GGR

SE RESUELVE:

PRIMERO.- RATIFICAR y/o DESIGNAR a los inspectores de fiscalización de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa, quienes realizarán las labores de control y fiscalización de los servicios de transporte terrestre regular de personas, transporte turístico, transporte de trabajadores y transporte especial, en la Región Arequipa, de acuerdo a las facultades conferidas en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias, siendo los servidores siguientes:

N	APELLIDOS Y NOMBRES	DN I
01	ALFARO MEZA WILFREDO	29387857
02	COAQUIRA PAREDES LINO	29553551
03	DELGADO FLORES ALBERTO NELSON	41061853
04	MIRANDA RONDON REYNALDO	30409963
05	ORTIZ ALARCON OLGER	29233628
06	VALENCIA ORTIZ JUAN	29246103
07	TAIPE VARGAS SANTOS	29651383
08	ZAPATA MONTOYA HENRY	29232961
09	ARAPA CHURA SEGISFREDO	29369147
10	LOAYZA VERA ELMER ISIDRO	30963462
11	APAZA CRUZ RICHARD	46913790
12	CASTRO QUISPE TEDDY AMNY (INSPECTOR DE GABINETE)	43763922
13	YTO PAUCAR CLAUDIA KARINA (INSPECTOR DE GABINETE)	75258023
14	HUMPIRI PARI MARITZA JUDITH (INSPECTOR DE GABINETE)	42853678

SEGUNDO.- Encargar la notificación de la presente a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre conforme a las disposiciones del D.S. Nro. 004-2020-MTC.

Dada en la Sede de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa a los:

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

18 JUN 2024

GERENCIA REGIONAL DE
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Econ. LUIS FROLAN S. ALFARO DIAZ
Sub-Gerente de Transporte Terrestre